

Las repercusiones de los cambios en el fuero penal y penal juvenil sobre el trabajo en la administración de justicia.

Beatriz Wehle y Mariano Anconetani.

Cita:

Beatriz Wehle y Mariano Anconetani (2013). *Las repercusiones de los cambios en el fuero penal y penal juvenil sobre el trabajo en la administración de justicia. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/554>

X Jornadas de sociología de la UBA. 20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI 1 a 6 de Julio de 2013.

Mesa N° 57. "Sistema Penal y Derechos Humanos".

Título de la ponencia:

"Las repercusiones de los cambios en el fuero penal y penal juvenil sobre el trabajo en la administración de justicia".¹

Autores:

Beatriz Wehle y Mariano Anconetani

bwehle@unq.edu.ar;marianoanco1@yahoo.com.ar

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Quilmes - Centro de Desarrollo

Territorial (CDT). Proyecto de Investigación: "Los agentes judiciales y su trabajo en un contexto de exclusión social".

1. Introducción.

La ponencia se centra en la mirada de magistrados y funcionarios judiciales sobre las repercusiones en su trabajo de los cambios en el fuero penal y penal juvenil a partir de entrevistas en profundidad a 16 magistrados y funcionarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora de ambos fueros.

El trabajo en la administración de la justicia en la Argentina remite a un proceso de profundos cambios. Por un lado, el cambio en las estructuras sociales que se vienen manifestando, con mayor intensidad desde la última década del siglo XX en el conurbano bonaerense, donde las condiciones de exclusión social nos cuestionan sobre los factores que, a diferente escala, inciden en la administración de justicia. Por otro lado, las transformaciones en la estructura normativa provincial implicaron una serie de cambios tanto en la estructura organizacional, como en las características de las funciones y tareas de los agentes judiciales y sus requerimientos de formación.

A partir del punto de vista de los magistrados y funcionarios judiciales sobre su trabajo, se busca indagar los modos, prácticas y discursos que se identifican a partir del desarrollo de sus funciones.

La Administración de justicia en la provincia de Buenos Aires se encuentra en un proceso de transición legal en materia tanto penal como penal juvenil que implica cambios en el procesamiento penal (Ley 11.922) y la reconversión de los marcos normativos sobre la infancia en general (ley 13.298) y sobre el proceso penal juvenil (ley 13.634).

El propósito de la ponencia implica un acercamiento a la organización del trabajo en la administración de la justicia penal y penal juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora considerando dicha organización no a partir de un estudio

¹ Esta ponencia se constituye dentro de los avances del proyecto de investigación: "Los agentes judiciales y su trabajo en un contexto de exclusión social", radicado en la Universidad Nacional de Quilmes.

descriptivo o normativo del proceso de trabajo que involucre su caracterización, sino a partir de la comprensión e interpretación de las prácticas e interacciones de los magistrados y funcionarios judiciales² en tanto componentes culturales y políticos que inciden en las prácticas de trabajo en la administración judicial.

En la búsqueda de esa interpretación, en esta ponencia se indagan los cambios tanto en la estructura organizacional, como en las características de las funciones y tareas, y sus requerimientos de formación, a través de la mirada de los magistrados y funcionarios entrevistados, tanto en el fuero penal como en el penal juvenil.

Es por ello que la ponencia considera que, ya consagrados los estándares jurídicos y formalizados institucionalmente, cabe preguntarse desde el ámbito de las ciencias sociales, de qué modo se acoplaron las nociones, los conceptos y las representaciones e instituciones del poder judicial a los nuevos discursos, léxicos y prescripciones normativas, en tanto entramado de prácticas institucionales (Pasin y otros, 2012, pp. 135-136).

2. Metodología.

Para seleccionar el Departamento Judicial y el trabajo de campo se han tomado en consideración los datos provisorios del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, realizado en octubre del 2010 y la información suministrada por el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. A partir de estas fuentes hemos observado que la provincia de Buenos Aires está compuesta por dieciocho departamentos judiciales, encontrándose, 9 de éstos, en el área del conurbano bonaerense. A su vez, el conurbano bonaerense, que cuenta con un 77,3% de la población de la provincia de Bs. As., se encuentra conformado por los departamentos judiciales de La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mercedes, Morón, Quilmes, San Isidro, San Martín y Zarate-Campana.

El Departamento Judicial de Lomas de Zamora que cuenta con 2.422.441 habitantes, representando el 15,5% de la población de toda la provincia de Buenos Aires y un 26% de la del Gran Buenos Aires. Este Departamento Judicial, que posee asiento en el partido de Lomas de Zamora y tiene competencia territorial en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Lanús y Lomas de Zamora, es el departamento de la provincia de Buenos Aires que cuenta con la mayor cantidad de población y el que tiene la mayor cantidad de órganos judiciales³.

Como recorte metodológico de esta ponencia, en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora se han analizado las primeras dos instancias⁴ tanto del fuero

² A lo largo de la ponencia los Secretarios, Prosecretarios y Auxiliares Letrados se denominan “funcionarios”; mientras que al referirnos a los “magistrados” daremos cuenta de los Jueces de las Cámaras, Juzgados y Tribunales del fuero penal y de los Juzgados del fuero penal juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

³ Según datos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el Departamento Judicial Lomas de Zamora cuenta con 75 órganos judiciales, representando el 9,8% de los órganos judiciales de la Provincia de Buenos Aires. Esa cantidad de órganos judiciales sólo es seguida por el Departamento Judicial de La Plata con 73 y posteriormente 59 en el Departamento de San Isidro. Véase, <http://www.scba.gov.ar/guia/Organismosresultado.asp> (Consultado el 26/01/2011).

⁴ El Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires cuenta con 3 instancias distinguidas de la siguiente manera: la primera instancia está compuesta por los órganos judiciales distribuidos entre

penal como del penal juvenil. De esta manera, en primer lugar, las primeras dos instancias del fuero penal de dicho Departamento cuentan en la actualidad con la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (constituida por la Presidencia de la Cámara y tres Salas); los juzgados, tanto de Garantías (10), Correccionales (8) y de Ejecución Penal (2); y los Tribunales Orales Criminales (10).

Por otro lado, el fuero penal juvenil cuenta en la actualidad con seis juzgados pertenecientes al Fuero Penal Juvenil (tres juzgados de Garantías del Joven y tres juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil).

El trabajo de campo se desarrolló en las oficinas correspondientes al Departamento Judicial de Lomas de Zamora a partir de 16 entrevistas en profundidad a magistrados y funcionarios⁵ de las dos primeras instancias de los fueros penal y penal juvenil (11 a magistrados y 5 a funcionarios) que tuvieron en cuenta el desarrollo de tres dimensiones de análisis:

-Estructura organizacional, formas de organización del trabajo y dificultades que los funcionarios tienen en su labor diaria.

-Representaciones de los agentes respecto de la relación entre su trabajo y el contexto socio-económico.

-Necesidades de formación en el proceso de trabajo de la administración de justicia.

Dichas entrevistas se realizaron con el fin de analizar lo que los magistrados y funcionarios piensan sobre la organización de su propio trabajo a partir de la necesidad de estudiar los mecanismos que utilizan para explicar sus prácticas de trabajo y su posicionamiento frente a la institución de justicia.

Pero ello implica además, entender por qué los magistrados y funcionarios se colocan en ese sentido en el contexto institucional (Wehle, 2001), considerando que las prácticas de los agentes judiciales se basan en las interacciones dentro del marco institucional de la administración de Justicia, pero también dentro del contexto social, político y cultural más amplio (Wright Mills, citado en Wehle, 2005).

Es por ello que la perspectiva teórico-metodológica de la ponencia sostiene que existe un aspecto dual entre las representaciones sociales⁶ de los magistrados y funcionarios judiciales y las estrategias de la organización en la administración de justicia siendo que las primeras tienen implicancias en términos de las características de los procesos de trabajo (Wehle, 2005).

Tribunales y Juzgados; la segunda instancia son las Cámaras de Apelaciones; y la tercera es la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Esta ponencia no toma en cuenta en el proceso de investigación a la tercera instancia.

⁵ En el año 2011 se realizaron 5 entrevistas a magistrados y 2 a funcionarios del fuero penal. En cuanto al fuero penal juvenil, en ese año se realizaron 2 entrevistas a magistrados y una a un funcionario. Por otro lado, en 2013 se realizaron 4 entrevistas a magistrados y 2 a funcionarios del fuero penal.

⁶ Esta ponencia aborda las representaciones sociales en tanto modalidades particulares del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos. La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios (Moscovici, citado en Wehle, 2001).

3- Repercusiones de los cambios legales en la organización del trabajo del fuero penal y penal juvenil a partir de la mirada de los magistrados y funcionarios entrevistados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Un factor de relevancia para indagar las repercusiones de los cambios en el fuero penal y penal juvenil sobre el trabajo en la administración de justicia a partir de la mirada de los magistrados y funcionarios judiciales entrevistados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, son los cambios o transiciones legales que se han implementado a partir, tanto de los cambios en el fuero penal, como de la creación del fuero penal juvenil en la provincia de Buenos Aires.

3.1. Cambios en el Fuero penal.

En el año 1996 se sancionó la ley 11.922 que formó parte de un proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires elaborado por la Comisión de Reforma del Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires⁷. Esta ley sostiene la necesidad de implementar una transformación integral y profunda del sistema de enjuiciamiento penal a causa de las crecientes dificultades procesales relativas a la lentitud de los procesos y la consecuente dilación en el dictado de las sentencias.

Esta jurisprudencia planteó una modificación de la estructura organizativa del fuero penal a través de una diferenciación entre la etapa de Sumario o Investigación Penal Preparatoria y la etapa de debate oral y público en el marco de la adopción de un sistema acusatorio en sintonía con la línea político institucional de los sistemas penales anglosajones.

De la misma manera, en la reforma de la ley se toman en cuenta las tendencias en materia procesal que han sido institucionalizadas a través de la reforma constitucional de 1994 y los principios contenidos en tratados internacionales que rescatan el protagonismo del Ministerio Público Fiscal, el juzgamiento sin dilaciones y el reconocimiento de las garantías individuales de los justiciables (Fundamentos de la Ley 11.922, 1996).

Sumado a ello, en el año 2009 fue sancionada la ley 13.943 que crea una Secretaría de Gestión Administrativa en materia penal por Departamento Judicial e instaura nuevos plazos procesales por parte de los órganos penales judiciales (Ley 13.943, 2009).

En los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires este proceso de cambios generó el pasaje desde los antiguos juzgados de instrucción y sentencia (en donde la etapa de instrucción y la de sentencia eran realizadas por el mismo juez) a la división de tareas que generó la separación entre ambas etapas, quedando la anterior etapa de instrucción (ahora denominada etapa de investigación penal preparatoria) supeditada a la investigación del fiscal, bajo la supervisión del juez de garantías; mientras que la segunda etapa, de debate oral y público,

⁷ Tal Comisión de Reforma fue creada por Resolución N° 23 de la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

comienza a contar con la competencia de los Juzgados correccionales o de los Tribunales Orales Criminales según la gravedad del supuesto delito.

Por último, otro cambio en la estructura organizacional del fuero penal significó la puesta en operaciones de los Juzgados de Ejecución Penal, que cuentan con la función del seguimiento de las penas, tarea que con anterioridad a los cambios en la legislación, también eran realizados por parte del juez de instrucción y sentencia.

En el caso particular del fuero penal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en la actualidad cuenta con la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (constituida por la Presidencia de la Cámara y tres Salas); los juzgados, tanto de Garantías (10), Correccionales (8) y de Ejecución Penal (2); y los Tribunales Orales Criminales (10).

Teniendo en cuenta las opiniones de los entrevistados en relación al proceso de cambios en el fuero penal respecto de la estructura organizacional, una funcionaria sostiene que con anterioridad a estas transformaciones:

“El juez era el investigador del hecho delictivo y a la vez era el que juzgaba al presunto autor. Es decir, era parte y juzgador” (Delia, Secretaria del Juzgado Correccional).

Frente a esta nueva asignación de funciones y tareas del juez, en la actualidad la entrevistada sostiene que:

“El Ministerio Público cumple un rol importante porque el fiscal es quien investiga y solicita el juicio para el imputado de un delito. En este sentido, el juez es imparcial y las partes, el fiscal y el defensor son quienes deben aportar las pruebas pertinentes para que el juez pueda decidir” (Delia, Secretaria del Juzgado Correccional).

Ante la pregunta del motivo de tales cambios en la estructura organizacional en función de las dos etapas, un magistrado sostuvo que:

“A nivel mundial también estaban cambiando las tendencias penales, el problema era que todos decían que el juez que avalaba lo que había hecho la policía en un primer momento, porque dictaba prisión preventiva y lo mantenía preso a la persona, después cuando dictaba sentencia no podía decir que eso estaba mal porque él lo ha había avalado meses antes, entonces por eso la división” (María Isabel, juez del Juzgado Correccional).

Por otro lado, los entrevistados también aluden a la segunda etapa de debate oral y público como una etapa que contiene fuertes cambios ya que el juicio es oral y público:

“El método oral produjo mayor cantidad de audiencias con correlato en una comunicación diaria y fluida con las partes, lo cual a su vez requiere de mayor preparación técnica y dedicación horaria” (Manuel, Juez del juzgado Correccional).

3.2. Del Fuero de Menores al Fuero Penal Juvenil.

La transición legal desde el fuero de menores hacia el fuero penal juvenil en la provincia de Buenos Aires transcurrió en el período situado desde el año 1983 hasta

el 2007(Véase cuadro N°1).El decreto-ley N° 10.067 estableció desde 1983 el Patronato de Menores en la Provincia de Buenos Aires bajo un modelo tutelar de segregación de los niños en sistemas especiales, tanto desde el punto de vista penal como asistencial. Para ello contó con el rol importante del juez de menores quien se erigió como proveedor del amparo moral o material. Posteriormente, la ley 12.607 del año 2001 derogó el Patronato de Menores para estructurar un nuevo Fuero Judicial de Niños y Jóvenes, pero debido a la situación de crisis transcurrida en el país, la Suprema Corte de la Provincia resolvió la suspensión de la ley.

Cuadro 1- Transición legal desde el fuero de menores hacia el fuero penal juvenil. Provincia de Buenos Aires (1983-2007)

Ley provincial	Año de sanción (1)	Título	Características/particularidades de la ley
10.067	1983	Decreto-Ley del Patronato de Menores	Modelo tutelar de segregación de los niños en sistemas especiales desde el punto de vista penal como asistencial. Juez de menores como proveedor del amparo moral o material.
12.607	2001	De Protección Integral de los Derechos del Niño y del Joven	Deroga el Patronato de Menores para estructurar un nuevo Fuero Judicial de Niños y Jóvenes, pero debido a la situación de crisis transcurrida en el país, la Suprema Corte de la Provincia resuelve la suspensión de la ley.
13.298	2005	De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños	Protección de los niños por parte del Estado a partir de su inclusión en las políticas públicas universales y en su ámbito familiar y comunitario. Distingue entre dos subsistemas tales como las causas penales juveniles (competencia del fuero penal juvenil) y las causas asistenciales (competencia del fuero de Familias).
13.634	2007	Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño	Regulación del proceso penal juvenil. Establece innovaciones procesales para descomprimir los fueros y acabar con la lentitud de los procesos judiciales y divide el proceso judicial en dos etapas: la Investigación Penal Preparatoria y la realización de la etapa de juicio.

Elaboración propia en base a S/A “La nueva normativa de protección a la infancia y la adolescencia en la provincia de Buenos Aires”, Instituto de Derechos del Niño, UNLP, UNICEF; S/A “Nueva ley del niño de la provincia de Buenos Aires. Por una infancia integrada en nuestra sociedad. Ley 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los niños y Decretos Reglamentarios. Convención de los Derechos del Niño”, UNICEF, Ministerio de Desarrollo Humano, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

En el año 2005 la ley N° 13.298 derogó a las dos anteriores e incorporó la Convención Internacional de los Derechos del Niño en la legislación provincial. Dicha ley previó, por un lado, la protección de los niños por parte del Estado a partir de su inclusión en las políticas públicas universales y en su ámbito familiar y comunitario; y, por el otro, distinguió entre dos subsistemas tales como las causas penales juveniles y las causas asistenciales.

Esta ley también sostuvo la necesidad de la sanción de una ley especial que tendría por objeto la regulación del proceso penal juvenil, que fue dictada en el año 2007 a través de la ley 13.634 que estableció, por un lado, innovaciones procesales para descomprimir los fueros y acabar con la lentitud de los procesos judiciales, y por el otro, dividió el proceso judicial en dos etapas: la Investigación Penal Preparatoria y la realización de la etapa de plenario o juicio.

De esta manera, y luego de prolongados y arduos procesos legislativos se avanzó en el ámbito provincial hacia la reconversión de los marcos normativos sobre la infancia en general (ley 13.298) y sobre el proceso penal juvenil (13.634), con leyes acordes al modelo propuesto por la `protección integral` que establecieron a nivel judicial y administrativo las bases legales para un Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil, que incluye el principio acusatorio y se instrumenta en complementariedad con el Código de Procedimiento Penal de la provincia para el ámbito penal de los adultos, esto es, la ley 11.922. Con este esquema técnico legal, el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil ha sido implementado en forma gradual desde mediados de 2008 en el ámbito judicial (Pasin y otros, 2012, p. 135).

Teniendo en cuenta la implementación de la mencionada transición legal en el Departamento Judicial Lomas de Zamora, en el año 2013 el Departamento cuenta con un fuero penal juvenil constituido por seis juzgados divididos en: 1) tres juzgados de Garantías del Joven, encargados de la etapa de investigación penal preparatoria; y 2) tres juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, quienes cumplen su función en la etapa de desarrollo del juicio o plenario.

Un magistrado del Juzgado de Garantías del Joven describe tales cambios de la siguiente manera:

“En la provincia de Buenos Aires existían los Tribunales de Menores desde 1937 hasta el año 2008 que se implementó la ley 13.634, los Tribunales de Menores pasamos a ser Juzgados del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, digamos éramos seis Tribunales de Menores, tres pasaron a ser Juzgados de Garantías del Joven y tres Juzgados de Responsabilidad, o sea, los de Garantías intervenimos durante la investigación hasta la elevación a juicio y los de Responsabilidad Penal Juvenil son los de juicio. Y toda la restante tarea que era la competencia asistencial de los Tribunales de Menores pasó al Fuero de Familias” (Nora, juez del Juzgado de Garantías del Joven).

Tanto los magistrados como los funcionarios entrevistados observan estos cambios poniendo atención en la aparición de nuevos organismos judiciales vinculados a los jóvenes como la etapa de investigación penal preparatoria y el ministerio público especializado en la temática. Ellos consideran que estos organismos han transformado la organización del trabajo, tal como lo señala el siguiente magistrado:

“Todo ha cambiado y hay figuras y organismos nuevos, como las fiscalías especializadas de menores, los defensores especializados en menores y los juzgados de garantías de menores” (María Cecilia, juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil).

Y, en relación a la especialización del fuero penal juvenil en causas penales estrictamente, el magistrado lo considera beneficioso ya que:

“Antes los ex tribunales de menores abarcaban tanto la conflictiva penal del menor como la asistencial y era muy engorroso. Ahora al especializarnos en el tema penal y pasar la competencia de todo lo que en su momento llamábamos asistencial, sean situaciones de maltrato, abuso que involucre menores, ha pasado a la órbita de los juzgados de familia. Esto creo que nos permite optimizar los recursos que tenemos y direccionar mejor nuestra tarea” (María Cecilia, juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil).

Sin embargo, los entrevistados mencionan dificultades vinculadas a la falta de recursos en relación a los organismos técnico-administrativos tales como las comunidades terapéuticas o los centros de contención, con los cuales trabajan a partir de la ley 13.298 al considerar que:

“Un problema que observo es la falta de recursos no desde el ámbito exclusivamente judicial, sino desde los órganos técnico administrativos que trabajan fundamentalmente en coordinación con nosotros, que no cuentan con comunidades terapéuticas o centros de contención en donde alojar a los menores. Por ejemplo, hay centros de recepción penal que deberían ser lugares de alojamiento y derivación y sin embargo, se transforman en lugares de internación” (Miriam, juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil).

4- Repercusiones del contexto social en la organización del trabajo judicial a partir de la mirada de los magistrados y funcionarios entrevistados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

La ponencia considera la particularidad del conurbano bonaerense, en donde las condiciones de pobreza e indigencia fueron extremadamente críticas en la década de 1990.

El contexto social descrito por los entrevistados/as no forma parte de una circunstancia ajena al trabajo y toma de conciencia de los funcionarios y magistrados, tal como lo evidencia la opinión de un magistrado del Fuero Penal Juvenil:

“Yo creo que el contexto social influye en el trabajo en la justicia, que la dificultad del tal contexto se incrementa y que crisis social y económica generan más situaciones de violencia y más situaciones de carencias que desembocan en situaciones de conflicto que desgraciadamente terminan dentro del ámbito de la judicialización” (Miriam, juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil).

En tanto, un magistrado del fuero penal sostuvo que el contexto social incide en el trabajo diario de la justicia teniendo en cuenta factores como los estupefacientes, el nivel educativo y los conflictos intrafamiliares:

“Se debe considerar la incidencia del consumo de estupefacientes, ya que se observa en la mayoría de los delitos. Por otro lado, las deficiencias educativas conspiran contra el acceso a un buen trabajo y coadyuvan a la salida al delito. Por último, es relevante considerar también la mayor cantidad de causas por violencia familiar y doméstica” (Manuel, juez del Juzgado Correccional).

En estas opiniones de los funcionarios y magistrados entrevistados, se reconoce la existencia de una conexión entre, por un lado, el aumento de la litigiosidad; y, por el

otro, el aumento de la pobreza, el debilitamiento de los lazos solidarios, la fragilización de los ámbitos domésticos y las relaciones familiares y los problemas de empleo y desocupación (Wehle, 1999b, 2001, 2002b, 2007a, 2011a)

Los funcionarios y magistrados entrevistados dan cuenta del aumento de la litigiosidad sosteniendo las diferencias existentes entre el Departamento Judicial de Lomas de Zamora y otros departamentos del conurbano bonaerense. Un magistrado sostuvo que:

“Estamos en un departamento del conurbano con una carga muy fuerte” (Nicolás, Juez del Tribunal Oral Criminal).

Por su parte, otro magistrado opinó que

“No es lo mismo la planta del poder judicial de La Plata o Quilmes que en Lomas de Zamora, no puede ser que haya una matriz de análisis igual, no puedo tener yo nueve trabajadores igual que en Campana que tiene un índice de conflictividad menos que la mitad” (Gabriel, juez del Juzgado de Garantías).

De la misma manera, desde el juzgado de ejecución penal, un magistrado destacó que:

“La problemática de ejecución en Lomas de Zamora es que Lomas de Zamora es el Departamento Judicial más grande y está tomando el doble o el triple de tareas de otro Departamento judicial” (Francisco, Juez del Juzgado de Ejecución Penal).

Teniendo en cuenta la problemática de la pobreza, diversos estudios han indagado la misma como una problemática ligada a los diversos procesos de crisis ocurridos durante las últimas décadas, los cuales generaron una polarización y heterogeneización de la pobreza, entendida como la dificultad para satisfacer necesidades básicas y para insertarse en las relaciones de producción típicas de una sociedad (Wehle, 1999; Eguía y Ortale, 2007; Torrado, 2010).

En este sentido, la década de 1990 contó con un 33,3% de hogares y un 43,2% de la población en condiciones de pobreza y un 11% de hogares y 15% de la población en condiciones de indigencia (Herger, 2007). Tal situación da cuenta de la combinación del desempleo, la subocupación, la precariedad y la distribución desigual de los ingresos como consecuencia de la recesión de fines de los noventa (Beccaria, 2005).

Sin embargo, para considerar la porción geográfica del conurbano bonaerense es relevante caracterizar la denominada Región Metropolitana de Buenos Aires. La Región Metropolitana de Buenos Aires es un espacio geográfico comprendido por la Ciudad de Buenos Aires y los partidos del Gran Buenos Aires⁸ o conurbano bonaerense. Esta porción territorial ocupa el 0,7% del territorio nacional, concentra un tercio de la población total (32,6%) y genera más del 50% del Producto Bruto Interno del país.

⁸ La denominación Gran Buenos Aires, es una expresión acuñada por los años treinta cuando se inicia en forma sostenida el denominado “proceso de conurbación”. Este proceso se origina hace varias décadas, con una fuerte expansión en la ocupación de las tierras lindantes con la Capital, conformando paulatinamente una enorme aglomeración con una configuración denominada “conurbación en estrella” (Caride, 1999).

Con la finalidad de analizar las diferencias de contexto social entre la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense, se presentan a continuación los cuadros N° 2, 3 y 4 que permiten comparar, a partir de datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2010, las condiciones de los hogares, por un lado, en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires y, por el otro, en los Departamentos Judiciales San Martín, Quilmes y Lomas de Zamora⁹.

Tal como se observa en el cuadro N°2, existe una diferencia relevante entre la Ciudad de Buenos Aires y los Departamentos Judiciales del conurbano bonaerense estudiados, en cuanto a la cantidad de hogares sin agua de red pública, ya que mientras en la Jurisdicción CABA hay solamente un 0,40% de hogares sin agua de red pública, en las competencias territoriales de los Departamentos Judiciales del conurbano bonaerense los porcentajes ascienden desde el 8,8 al 32,5%. Nótese que el Departamento Judicial Lomas de Zamora, que es el Departamento Judicial en el cual se han efectuado las entrevistas a los agentes judiciales, la cantidad de hogares sin agua de red pública es mayor a la media que se observa en los tres Departamentos del conurbano bonaerense mencionados. En este sentido, el valor medio entre los tres departamentos sería de 21,1%, superado por el 22,2% correspondiente al Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Por otro lado, el cuadro N°3 muestra cómo las diferencias entre la Jurisdicción CABA y los Departamentos Judiciales se mantienen al considerar los hogares sin provisión de agua dentro de la vivienda, ya que mientras CABA cuenta con un 2,2% de hogares sin dicha provisión, los Departamentos Judiciales del conurbano bonaerense estudiados oscilan entre 8,4 y 11,2%, siendo el caso del Departamento Judicial Lomas de Zamora uno de los dos que se encuentran en el límite superior de tal oscilación con un 11% de hogares en esas condiciones. Por último, en el análisis del contexto social también se presenta información respecto de los hogares sin cloaca en cada una de las porciones territoriales estudiadas de la Región Metropolitana de Buenos Aires, tal como se observa en el cuadro N°4. Allí se observan diferencias aún mayores entre CABA y los Departamentos Judiciales del conurbano bonaerense estudiados, ya que mientras la primera cuenta con un 1,8% de hogares sin cloaca, los Departamentos Judiciales del conurbano bonaerense estudiados oscilan entre 48,3 y 67,4% de los hogares en esas características.

⁹ Cabe destacar que los departamentos judiciales de San Martín, Quilmes y Lomas de Zamora han sido elegidos dentro de los Departamentos del conurbano bonaerense a partir de haber sido seleccionados e investigados en el Proyecto de Investigación en el que se inscribe este trabajo y es por ello que se los incluye en los cuadros. Merece destacarse el hecho de que tales Departamentos integran 13 de los 24 municipios que constituyen el conurbano bonaerense. Esta elección ha permitido, en relación al análisis del contexto social de la justicia, no solamente comparar las características del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con la Jurisdicción CABA, sino también con otros Departamentos pertenecientes al conurbano bonaerense.

Cuadro Nº2. Hogares sin agua de red pública en los Departamentos Judiciales San Martín, Quilmes y Lomas de Zamora y Ciudad de Buenos Aires. Año 2010.

Departamentos Judiciales y jurisdicción CABA	Total de Hogares	Hogares sin agua de red pública	
		En valores absolutos	En porcentajes
Departamento Judicial San Martín	415.755	135.483	32,5%
Departamento Judicial Quilmes	383.409	33.768	8,8%
Departamento Judicial Lomas de Zamora	738.937	164.335	22,2%
Jurisdicción CABA	1.150.134	4.651	0,4%

Elaboración propia en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. INDEC. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Cuadro Nº3. Hogares sin provisión de agua dentro de la vivienda en los Departamentos Judiciales San Martín, Quilmes y Lomas de Zamora y Ciudad de Buenos Aires. Año 2010.

Departamentos Judiciales y jurisdicción CABA	Total de Hogares	Hogares sin provisión de agua dentro de la vivienda	
		En valores absolutos	En porcentajes
Departamento Judicial San Martín	415.755	35.254	8,4%
Departamento Judicial Quilmes	383.409	42.918	11,2%
Departamento Judicial Lomas de Zamora	738.937	80.862	11%
Jurisdicción CABA	1.150.134	25.520	2,2%

Elaboración propia en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. INDEC. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Cabe remarcar en este caso la situación del Departamento Judicial Lomas de Zamora, quien cuenta con el valor más elevado de la oscilación mencionada con anterioridad, llegando a 498.552 hogares que no cuentan con cloaca.

Cuadro Nº4. Hogares sin cloaca en los Departamentos Judiciales San Martín, Quilmes y Lomas de Zamora y Ciudad de Buenos Aires. Año 2010.

Departamentos Judiciales y jurisdicción CABA	Total de Hogares	Hogares sin cloaca	
		En valores absolutos	En porcentaje
Departamento Judicial San Martín	415.755	224.158	54%
Departamento Judicial Quilmes	383.409	185.118	48,3%
Departamento Judicial Lomas de Zamora	738.937	498.552	67,4%
Jurisdicción CABA	1.150.134	21.214	1,8%

Elaboración propia en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. INDEC. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

5- Repercusiones de la problemática de los jóvenes en la organización del trabajo judicial a partir de la mirada de los magistrados y funcionarios entrevistados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En un contexto de exclusión social y pobreza, los funcionarios y magistrados del fuero penal juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora reconocen en la actualidad necesidades complejas de la población joven que generan efectos en la organización del trabajo judicial, tal como se destaca a continuación:

“La población que nosotros atendemos tiene necesidades de todo tipo y hoy por ejemplo el compromiso con las drogas de los chicos no es el mismo que hace quince años atrás, te diría que la mayoría está atravesado por el tema de adicciones y es una necesidad muy compleja, muy difícil de tratar, donde los recursos son bastantes escasos y las demandas son muchísimas. A partir de esto, quizás termina fracasando el objetivo que tiene el fuero de menores, que es la reinserción social positiva y favorable de este sujeto en formación que es el menor, pero a veces no tenemos todos los recursos para atender a todas esas necesidades tan complejas” (María Cecilia, Auxiliar Letrado del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil).

Cabe destacar como marco de contención, que en América Latina desde fines del siglo XX han surgido nuevas formas de exclusión social que se sumaron a las ya existentes desde hace mucho tiempo. La falta de una clara contextualización del problema es una de las dificultades de comprensión que tienen muchas de las más variadas perspectivas teóricas e ideológicas que analizaron la problemática del trabajo y los procesos de inclusión y exclusión social (Wehle, 1999).

La pérdida de la seguridad en el empleo apareció como una nueva cuestión social caracterizada por la desestructuración laboral, familiar y social. En ese contexto, aumentó el trabajo precario, surgieron nuevas calificaciones y los jóvenes mostraron la mayor inestabilidad ocupacional por su reiterada exposición a episodios de desempleo (Wehle, 1999; Beccaria, 2005).

A partir de estas problemáticas relacionadas con la reflexión sobre los procesos de inclusión y exclusión social y su relación con el trabajo, lo que está en juego no es más la posición al interior de la jerarquía de empleo o de la división social del trabajo, sino más bien el riesgo de encontrarse durablemente fuera del mundo del trabajo porque la cuestión de la inserción de los jóvenes más desfavorecidos es hoy inseparable de la génesis de la exclusión social, ya que una parte de estos jóvenes corre el riesgo de jamás insertarse en la esfera del empleo (Jacinto y otros, 2005).

La mayor parte de las primeras experiencias laborales a las que ingresaban los jóvenes reportaban ingresos bajos, inseguridad laboral, permanentes amenazas de despidos y relaciones personales abusivas en un ámbito de informalidad o marginalidad económica (Salvia, 2008).

A pesar que disminuyó la incidencia de trabajadores insertos en empleos precarios o indigentes en un 12,7%, en el año 2008, casi la mitad de la población ocupada tenía trabajos precarios o indigentes. Dentro de la provincia de Buenos Aires, los sectores en situación de pobreza del conurbano bonaerense vieron reducidas sus posibilidades de acceder a oportunidades socio-económicas como resultado de la mayor heterogeneidad estructural del sistema productivo, las instituciones educativas, los mercados de trabajo y las formaciones sociales (Wehle, 2012).

En anteriores investigaciones hemos observado que el tipo de litigiosidad, que se venía manifestando en el sistema judicial relacionada con el aumento de la pobreza, reflejaba el debilitamiento de los lazos solidarios, la fragilización de los ámbitos

domésticos y las relaciones familiares y los problemas de empleo y desocupación (Wehle, 2003).

De esta manera, el sistema penal juvenil de la provincia de Buenos Aires se vio signado por múltiples demandas entre las que podemos situar desde las demandas de ciudadanía de los jóvenes con el dictado de leyes que estipularon la exigibilidad de sus derechos hasta representaciones sociales que reclamaron con voces estentóreas punición, represión y castigo (Guemerman, 2009).

6- Repercusiones en la organización del trabajo judicial a partir de la mirada de los magistrados y funcionarios entrevistados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

A partir de las entrevistas en profundidad realizadas en el fuero penal y penal juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora, los funcionarios y magistrados destacaron dos factores que han tenido relevancia en cuanto a cambios en la organización del trabajo.

El primero de ellos tiene que ver con el cambio en las características de las funciones y tareas en el seno de los juzgados, Tribunales y Cámaras; mientras que el segundo acentúa los cambios en la educación y formación, tanto de los empleados y funcionarios como de los magistrados.

6.1. Cambios en las características de las funciones y tareas.

Los funcionarios y magistrados del fuero penal y penal juvenil entrevistados atribuyen importancia al trabajo grupal y a las relaciones horizontales en los juzgados y tribunales en tanto herramientas para intentar responder a los inconvenientes generados a partir del aumento en la cantidad y complejidad de las causas que ingresan diariamente.

En este sentido, una auxiliar letrada explica las consultas permanentes que se establecen entre los empleados, la secretaria y el magistrado del juzgado al sostener que:

“Todos en el juzgado trabajamos de forma grupal, las consultas entre los empleados, la secretaria y la juez son permanentes y es por ello que la juez tiene las puertas abiertas de su despacho siempre y en todo momento” (María Cecilia, Auxiliar Letrado del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil).

En el mismo sentido, un magistrado del fuero penal juvenil mencionó que:

“Siempre hay una relación muy estrecha con cada empleado porque somos un equipo de trabajo que trabajamos de manera muy amigable y coordinada”.

Y enfatizando aún más acerca de la importancia de la participación de los empleados en la toma de decisiones en el juzgado, sostuvo que:

“El oficial que lleva la causa puede opinar diferente a mí y es por eso que doy la posibilidad de que esto ocurra” (Miriam, juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil).

De esta manera, un magistrado sostuvo que:

“Mi concepto sobre la organización de un juzgado se basa en una estructura de tipo horizontal en la que la participación y opinión de todos los miembros del órgano judicial coadyuvan a un mejor servicio de justicia” (Manuel, Juez del Juzgado Correccional).

Sin embargo, en las entrevistas también aparecen preocupaciones de los funcionarios y magistrados vinculadas al aumento del nivel de litigiosidad y a los efectos que el mismo está teniendo sobre la salud de los trabajadores. En este sentido, una funcionaria sostuvo que:

“El aumento de la litigiosidad involucra mayor presión para el rendimiento con consecuencias en el aumento del deterioro de la salud de los operadores, cuestión que se observa en una mayor cantidad de licencias” (Delia, Secretaria del Juzgado Correccional).

Reflexionando sobre los plazos procesales por parte de los órganos penales judiciales a partir de la ley 13.943, un funcionario comentó los cambios en la organización del trabajo que aparecen a continuación:

“Esta nueva ley, o este nuevo modo de contabilizar los plazos ha generado la obligación de tener un sistema de control más afianzado y más diario, ya no puedes como antes quedarte tranquilo y dedicarte a despachar, hoy tenes que estar todos los días mirando los términos, desde la mañana que llegas hasta la tarde que te vas, es un problema” (Víctor, Secretario del Tribunal Oral Criminal).

Por otro lado, los entrevistados destacan el hecho a nivel organizacional de la llegada al trabajo del auxiliar letrado, quien acompaña en las tareas al secretario y al igual que este último, debe poseer el título de abogacía. A continuación, un secretario brindó su opinión respecto de la llegada de los auxiliares letrados en la organización del trabajo judicial:

“Vino un poco de tranquilidad para el secretario cuando vino el cargo del auxiliar letrado, por lo cual mi tarea se ha visto reducida, o sea, no estoy solo digamos, eso es básicamente, después obviamente el secretario y el auxiliar letrado trabajan mucho en coordinación con el juez. Hoy por hoy la función del secretario y el auxiliar letrado es un poco proyectar el despacho o convalidar o hacerle de guía a los empleados para que proyecten el despacho en la forma en que piensa el juez” (Víctor, Secretario del Tribunal Oral Criminal).

6.2. Cambios en los requerimientos de formación de los agentes judiciales.

A través de las entrevistas en profundidad realizadas en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los funcionarios y magistrados señalan, dentro de las dificultades que se les presentan en su trabajo diario, la necesidad de contar en todos los puestos del juzgado o tribunal, por un lado, con personal especializado y calificado en las temáticas ligadas a los fueros en cuestión; y, por el otro, con un personal que se encuentre “familiarizado” con las problemáticas sociales, en especial en estos fueros que viven más directamente los conflictos sociales relacionados con jóvenes y adultos.

Así, uno de los entrevistados opinó que:

“Desde 1996 hasta la actualidad han cambiado los requerimientos de formación necesarios para el desarrollo de las tareas de los agentes judiciales porque se han diversificado y ampliado las tareas y responsabilidades de los agentes y ello requiere de una mayor preparación técnico-profesional para afrontar las mismas” (Silvia, Juez del Tribunal Oral Criminal).

Una característica proporcionada por los entrevistados en relación a la temática es el alto porcentaje de empleados judiciales que se encuentran estudiando abogacía o que han terminado la carrera y las implicancias que esta situación tiene en la organización del trabajo. De esta manera, un juez sostuvo que:

“La mayoría de los oficiales están estudiando y eso es una de las cuestiones que han modificado la estructura del poder judicial porque ahora la mayor parte de los que trabajan en el poder judicial son estudiantes y después terminan recibéndose, hace treinta años, cuando empecé a ejercer la profesión, los empleados de la justicia no eran abogados, abogado era el juez, el secretario y nada más. Los otros eran o estudiantes que habían dejado o gente que habían empezado a trabajar por un conocimiento en especial, pero que no eran abogados, ahora se ha profesionalizado mucho el personal de la justicia” (Francisco, Juez del Juzgado de Ejecución Penal).

Frente a esta situación, se construye una situación en la organización del trabajo que implica, por un lado, una mayor profesionalización y rendimiento en el trabajo, pero, por el otro, una mayor movilidad laboral de esos empleados a futuras oportunidades laborales en otros organismos judiciales. Un juez explica esta misma situación aparentemente paradójica de la siguiente manera:

“Es bueno tener profesionales porque tienen una capacidad mayor, uno puede hablar del tema con otro profesional, yo cuando hablo con algunos oficiales y les digo mira, esto es así, y le explico, se que estoy hablando con alguien que me entiende. Pero el único problema que yo le veo es que esa situación que los convierte en profesionales hace que se les abra otros panoramas en otros juzgados y por ahí algún cargo de auxiliar letrado en otro juzgado, entonces eso hace que alguien que vos preparaste, que trabajó, que conoce el ‘mettie’, que conoce tu manera de trabajar, tu pensamiento respecto de tu, de todas las cosas, se va y tenes que empezar con otro” (Francisco, Juez del Juzgado de Ejecución Penal).

Dentro de estos nuevos requerimientos de formación, el método oral aparece una tendencia clave a partir de las entrevistas realizadas. Dicha tendencia se observa cuando los agentes judiciales responden los pasos o etapas que se siguen en su juzgado. Frente al interrogante planteado, un juez enumeró los siguientes pasos:

“1. Citación a las partes a juicio y/o ofrecimiento de prueba. 2. Audiencia oral para tratar sobre la prueba ofrecida. 3. Tratativas entre las partes para acordar métodos de abreviación. 4. Designación audiencia de juicio. 5. Debate oral y público” (Manuel, Juez del Juzgado Correccional).

A partir de estas etapas se puede comprender la siguiente respuesta de otro juez cuando describe su ocupación principal:

“Mi ocupación principal, en este momento, está vinculada a la oralidad, este sistema implementa la oralidad, entonces mi principal ocupación es estar en las audiencias para resolver las medidas cautelares que pueden ser privativas de la libertad o no, y

para resolver las elevaciones a juicio, bueno, esa sería la principal ocupación, entendiendo que el nuevo proceso es oral, creo que está funcionando lo que se propuso el legislador, que es mayor presencia del juez y menor posibilidad de delegación” (Nora, juez del Juzgado de Garantías del Joven).

Teniendo en cuenta el requerimiento de oralidad de las causas, merece destacarse el hecho del énfasis evidenciado en los/las entrevistados/as en relación a la diferencia del método oral en adultos respecto de menores. Así lo explica el siguiente comentario de uno de los magistrados entrevistados:

“Mi ocupación dentro del Juzgado es fundamentalmente mantener una entrevista, hoy como está el fuero desde el ámbito penal, precisamente esto de la inmediatez que nos brinda la posibilidad del juicio oral, digamos, de la audiencia oral, no pública, porque digamos que a diferencia de los mayores, las causas de los menores son reservadas, desde el ámbito unipersonal yo tengo al joven imputado delante de mí, donde lo interrogo y le hago preguntas respecto de las circunstancias, de su situación de vida, su situación familiar, sobre si tiene antecedentes de drogas y a su vez se escucha la acusación a través del fiscal, se escucha al defensor y poder resolver allí en lo inmediato, o sea hoy el joven tiene resuelta su situación procesal en el corto plazo que establece la ley. Entonces, fundamentalmente, bueno, mantener ya sea este contacto a través del juicio, o bien cuando constituimos el tribunal lo mismo, somos tres jueces, donde está el joven imputado a su vez con las partes que lo representan, que representan la sociedad y que defiende el joven y su vez está la familia allí (...) entonces, allí se desarrolla el juicio” (Miriam, juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil).

Por otro lado, aparece cierto requerimiento en los entrevistados en relación a personal que se encuentre “familiarizado” con las problemáticas sociales, en especial en estos fueros que viven más directamente los conflictos sociales relacionados con jóvenes y adultos. En este sentido, un magistrado del fuero penal juvenil sostuvo que:

“A veces la temática golpea mucho a los operadores, a veces son muy duros los temas a tratar y a veces uno tiene que estar muy arriba de su personal y de sus funcionarios porque golpea emocionalmente” (Nora, juez del Juzgado de Garantías del Joven).

Y la misma entrevistada también alude a la característica sensible que posee el fuero al sostener que:

“El fuero penal juvenil es un fuero muy sensible donde uno está en contacto con la niñez y uno busca en lo posible de agotar todas las instancias para que el niño pueda conservar el marco familiar, a veces inexistente”. Y concluye diciendo que: “Por eso es fundamental que en este fuero haya gente especializada en la materia, porque a veces hasta los tiempos procesales resultan distintos a partir de las problemáticas sociales” (Nora, juez del Juzgado de Garantías del Joven).

De la misma manera, otro magistrado entrevistado, pero del fuero penal, sostiene que:

“Todo el personal, sobre todo en penal, el personal se elige en base a confianza o conocimiento porque las materias que nosotros tenemos son muy delicadas. Si yo no tengo gente de confianza y me pueden sacar la información de acá y mandarla afuera, aunque sea de buena onda, pero la están sacando, puede generar conflictos sociales muy serios” (María Isabel, juez del Juzgado Correccional).

7. Conclusiones.

La ponencia ha indagado las repercusiones de los cambios en el fuero penal y penal juvenil sobre el trabajo en la administración de justicia a partir de entrevistas en profundidad realizadas a 16 magistrados y funcionarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora de ambos fueros.

A modo de conclusiones preliminares, los entrevistados consideran que, tanto el contexto de exclusión social y la problemática de los jóvenes, como los cambios legales en el fuero penal y penal juvenil, son relevantes para dar cuenta de las transformaciones en la organización del trabajo judicial.

Es por ello que en esta ponencia se ha privilegiado la perspectiva de los funcionarios y magistrados entrevistados en el análisis de los procesos de trabajo teniendo en cuenta las percepciones que los mismos tienen sobre las repercusiones de tales factores en la organización del trabajo judicial.

En este sentido, a través de entrevistas en profundidad realizadas a 16 funcionarios y magistrados del fuero penal y penal juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1- Repercusiones de los cambios legales en la organización del trabajo en la administración de justicia.

En la ponencia, al indagar las repercusiones sobre el trabajo en la administración de justicia, los entrevistados le otorgan relevancia a los cambios legales que se han implementado a partir, tanto de los cambios en el fuero penal, como en la creación del fuero penal juvenil.

En relación a las transformaciones en el fuero penal, los entrevistados brindaron su opinión respecto del pasaje desde los antiguos juzgados de instrucción y sentencia (en donde la etapa de instrucción y la de sentencia eran realizadas por el mismo juez) a la división de tareas que generó la separación entre ambas etapas, quedando la anterior etapa de instrucción (ahora denominada etapa de investigación penal preparatoria) supeditada a la investigación del fiscal, bajo la supervisión del juez de garantías; mientras que la segunda etapa, de debate oral y público, comienza a contar con la competencia de los Juzgados correccionales o de los Tribunales Orales Criminales según la gravedad del supuesto delito.

A partir de estos cambios, los entrevistados manifestaron el fundamento del mismo y consideraron las implicancias en la organización del trabajo judicial a partir de una mayor especialización de los actores judiciales como así también una mayor preparación técnica y dedicación horaria.

Respecto del pasaje del fuero de menores al fuero penal juvenil, los magistrados y funcionarios entrevistados describieron tales cambios poniendo atención en la aparición de nuevos organismos judiciales vinculados a los jóvenes como la etapa de investigación penal preparatoria y el ministerio público especializado en la temática.

Sin embargo, los entrevistados mencionaron ciertas dificultades vinculadas a la falta de recursos en relación a los organismos técnico-administrativos tales como las comunidades terapéuticas o los centros de contención, con los cuales trabajan a partir de la nueva legislación.

2- Repercusiones del contexto social en la organización del trabajo en la administración de justicia.

A partir de las percepciones de los entrevistados observamos cómo el contexto social no forma parte de una circunstancia ajena al trabajo y toma de conciencia de los agentes judiciales. En las opiniones de los agentes judiciales se reconoce la existencia de una conexión entre, por un lado, el aumento de la litigiosidad; y, por el otro, el aumento de la pobreza, el debilitamiento de los lazos solidarios, la fragilización de los ámbitos domésticos y las relaciones familiares y los problemas de empleo y desocupación (Wehle, 1999b, 2001, 2002b, 2007a, 2011a).

Por otro lado, los agentes judiciales también dan cuenta del aumento de la litigiosidad sosteniendo las diferencias existentes entre el Departamento Judicial de Lomas de Zamora y otros departamentos del conurbano bonaerense.

3. Repercusiones de la problemática de los jóvenes en un contexto de exclusión social en la organización del trabajo en la administración de justicia.

Además de las implicancias del contexto social, en las percepciones de los entrevistados observamos cómo los magistrados y funcionarios del fuero penal juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora vivencian la problemática juvenil y reconocen en la actualidad necesidades complejas de la población joven que generan efectos en la organización del trabajo judicial.

4- Repercusiones a partir de la descripción de los cambios organizacionales en la administración de justicia.

Finalmente, los entrevistados destacaron dos factores que han tenido relevancia en cuanto a cambios en la organización del trabajo. El primero de ellos tiene que ver con el cambio en las características de las funciones y tareas en el seno de los juzgados, tribunales y cámaras; mientras que el segundo acentúa los cambios en los requerimientos de formación tanto de los empleados y funcionarios, como así también de los magistrados.

Respecto de los cambios en las características de las funciones y tareas, los magistrados y funcionarios entrevistados del fuero penal y penal juvenil atribuyen importancia al trabajo grupal y a las relaciones horizontales en los juzgados y tribunales en tanto herramientas para intentar responder a los inconvenientes generados producto del aumento en la cantidad y complejidad de las causas que ingresan diariamente.

Sin embargo, en las entrevistas también aparecen preocupaciones de los entrevistados vinculadas al aumento del nivel de litigiosidad y a los efectos que el mismo está teniendo sobre la salud de los trabajadores.

Por otro lado, tanto los magistrados como los funcionarios entrevistados señalan dos cambios importantes para las características de las funciones y tareas realizadas en los órganos judiciales. El primero de ellos remite a la injerencia de los nuevos plazos procesales por parte de los órganos penales judiciales; y, el segundo de ellos, destaca el hecho a nivel organizacional de la llegada al trabajo en la justicia del auxiliar letrado, quien acompaña en las tareas al secretario y al igual que este último, debe poseer el título de abogado.

Por último, en relación a los cambios en los requerimientos de formación, los entrevistados señalan, dentro de las dificultades que se les presentan en su trabajo diario, la necesidad de contar en todos los puestos del juzgado o tribunal, por un lado, con personal especializado y calificado en las temáticas ligadas a los fueros en cuestión; y, por el otro, con un personal que se encuentre “familiarizado” con las problemáticas sociales.

Una característica proporcionada por los entrevistados en relación a la temática es el alto porcentaje de empleados judiciales que se encuentran estudiando abogacía o que han terminado la carrera y las implicancias que esta situación tiene en la organización del trabajo.

Frente a esta situación, en opinión de los entrevistados se construye una situación en la organización del trabajo que implica, por un lado, una mayor profesionalización y rendimiento en el trabajo, pero, por el otro, una mayor movilidad laboral de esos empleados a futuras oportunidades laborales en otros organismos judiciales.

Continuando con los nuevos requerimientos de formación, el método oral aparece una tendencia clave a partir de las entrevistas realizadas, destacando el hecho del énfasis evidenciado en los/las entrevistados/as en relación a la diferencia del método oral en adultos respecto de menores.

En relación al requerimiento en los entrevistados en relación a personal que se encuentre “familiarizado” con las problemáticas sociales, los entrevistados sostienen que tal “necesidad” la observan en los fueros penal y penal juvenil, ya que viven más directamente los conflictos sociales relacionados con jóvenes y adultos.

Referencias bibliográficas:

Beccaria, L. (2005) “Los jóvenes y el empleo en la Argentina actual” en *Anales de la Educación Común*. Buenos Aires: Universidad de General Sarmiento.

Caride, H. (1999) “La idea de Conurbano Bonaerense. 1925-1947”. Documento de Trabajo. Instituto de Conurbano. Universidad Nacional de General Sarmiento.

Guemureman, S. (2009) “Algunos problemas para la construcción de indicadores judiciales. Una pincelada del funcionamiento de la justicia nacional de menores”. Ponencia Seminario internacional sobre Sistema Penal Juvenil. Avances y desafíos

de un sistema penal juvenil en construcción. CABA: Ministerio de Desarrollo Social. Ministerio Público de la Defensa. UNICEF.

Jacinto, C.; Wolf, M.; Bessega, C.; Longo, M. (2005) “Jóvenes, precariedades y sentidos del trabajo”. Ponencia 7mo Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. Buenos Aires: ASET.

Pasin, J.; Bouilly, M.; López, A. (2012) “Acerca de lo judicial. Entre la técnica jurídica y la discrecionalidad de la práctica”, en Daroqui, A.; López A.; y Cipriano Gracia, R. (2012) Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. Rosario. Homo Sapiens Ediciones.

Salvia, A. (2008) *Jóvenes promesas*. Colección Nuevas Teorías Económicas. Buenos Aires: Editorial Miño y Dávila.

UNICEF. *Nueva ley del niño de la provincia de Buenos Aires. Por una infancia integrada en nuestra sociedad. Ley 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los niños y Decretos Reglamentarios. Convención de los Derechos del Niño*. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Humano, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

UNICEF. *La nueva normativa de protección a la infancia y la adolescencia en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Instituto de Derechos del Niño, UNLP.

Wehle, B. (1999) “Cambios en la organización del trabajo y capacitación laboral” en *Libro Conmemorativo XXV Aniversario Fundación del Instituto de Derecho del Trabajo*. Lomas de Zamora: Colegio de Abogados de Lomas de Zamora.

Wehle, B. (2001) “Organización del trabajo y competencias del personal en la administración de la Justicia en los Tribunales Nacionales de la Capital Federal”. Ponencia. *II Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Córdoba: Facultad de Derecho.

Wehle, B (2002) “Modelos de gestión de recursos humanos y nuevas competencias profesionales” en Bialakowsky et al (comp.) *Unidad en la diversidad. Estudios laborales en los 90*. Buenos Aires: Eudeba.

Wehle, B. (2003) “Crisis en Argentina y repercusiones en los espacios de trabajo. El caso de la Administración de Justicia”. Ponencia. *6to Congreso Nacional de Ciencia Política*. Sociedad Argentina de Análisis Político.

Wehle, B. y Simone, V. (2003) “Los cambios en la organización del trabajo en la administración de la justicia en la Argentina”. Ponencia. *IV Congreso Latinoamericano de Sociología del Trabajo*. La Habana: Asociación Latinoamericana de Sociología del Trabajo.

Wehle, B. (2005) “Lógicas en conflicto y producción de subjetividades en la administración de justicia”. Ponencia. *Tercer Congreso Argentino de Administración Pública*. San Miguel de Tucumán.

Wehle, B. (2011) "Identidades, cultura y formas de conciencia en el trabajo en la justicia bonaerense". Ponencia en *X Congreso Nacional de Estudios del Trabajo*. Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo (ASET) Universidad de Buenos Aires. ISBN 978-987-98870-5-9

Wehle, B. (2011) "Las presiones sobre los agentes judiciales y su trabajo en un contexto de exclusión social", en *Anais do XXVIII Congresso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Sociología*, ALAS. Recife, Brasil. ISSN 2238 – 5347.

Wehle, B. (2012) "Work in the judiciary courts in a socioeconomic context of unemployment, exclusion and poverty", in *Second ISA Forum of Sociology: "Social Justice and Democratization"*. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Buenos Aires.